

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Caja		819	7,205
Bancos	(1)	951,616	793,555
Notas de crédito		2,908	2,778
		955,343	803,538

(1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, representan saldos en cuentas corrientes en bancos locales. Los fondos son de libre disponibilidad y no generan intereses.

9. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Productos terminados		-	404,132
Materiales y repuestos		731,925	797,350
Productos en proceso		-	96,792
Combustible		1,377	17,126
		733,302	1,315,400
Provisión por obsolescencia y lento movimiento	(1)	(385,140)	(244,740)
		348,162	1,070,660

(1) Los movimientos de la provisión para inventario por obsolescencia y lento movimiento, fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo al inicio	(244,740)	(244,740)
Provisión	(140,400)	-
Saldo al final	(385,140)	(244,740)

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Propiedades, planta y equipos, neto:</u>		
Terrenos	2,293,092	2,293,092
Edificios e instalaciones	2,753,840	2,619,913
Maquinarias y equipos	3,034,460	3,585,424
Equipos de oficina	28,958	33,061
Equipos de computación	36,701	41,751
Vehículos	11,903	23,765
Otros activos	6,704	13,648
	<u>8,165,658</u>	<u>8,610,654</u>

Un resumen del costo de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Propiedades, planta y equipos, costo:</u>		
Terrenos	2,293,092	2,293,092
Edificios e instalaciones	3,171,622	2,946,504
Maquinarias y equipos	4,762,870	4,786,001
Equipos de oficina	41,038	41,038
Equipos de computación	74,594	58,921
Vehículos	59,310	59,310
Otros activos	17,385	33,712
	<u>10,419,911</u>	<u>10,218,578</u>

Un resumen de la cuenta depreciación acumulada, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Propiedades, planta y equipos, depreciación acumulada:</u>		
Edificios e instalaciones	(417,782)	(326,591)
Maquinarias y equipos	(1,728,410)	(1,200,577)
Equipos de oficina	(12,080)	(7,977)
Equipos de computación	(37,893)	(17,170)
Vehículos	(47,407)	(35,545)
Otros activos	(10,681)	(20,064)
	<u>(2,254,253)</u>	<u>(1,607,924)</u>

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Los movimientos de las propiedades, planta y equipo, fue como sigue:

Concepto	Terrenos	Edificios e instalaciones	Maquinarias y equipos	Equipos de oficina	Equipo de computación	Vehículos	Otros activos	Total
Año terminado en diciembre 31, 2019:								
Saldo inicial	2,293,092	2,619,913	3,585,424	33,061	41,751	23,765	13,648	8,610,654
Adiciones	-	-	-	-	-	-	276,506	276,506
Reclasificación	-	221,236	12,368	-	15,946	-	(249,550)	-
Ventas y ajustes	-	350	(24,616)	-	-	-	(27,841)	(52,107)
Gasto de depreciación	-	(87,659)	(538,716)	(4,103)	(20,996)	(11,862)	(6,059)	(669,395)
Saldo final	2,293,092	2,753,840	3,034,460	28,958	36,701	11,903	6,704	8,165,658
Año terminado en diciembre 31, 2018:								
Saldo inicial	142,681	836,899	700,902	6,818	4,927	38,118	15,096	1,745,441
Adiciones	-	102,365	261,183	32,346	45,819	-	12,000	453,713
Reclasificación (Nota 12)	802,378	1,767,370	1,841,659	-	-	-	-	4,411,407
Revaluaciones (1)	1,348,033	55,307	1,472,086	-	-	-	-	2,875,426
Bajas	-	-	2,964	(2,964)	(836)	-	-	(836)
Depreciación de período anteriores	-	(49,542)	(265,113)	-	-	-	-	(314,655)
Gasto de depreciación	-	(92,486)	(428,257)	(3,139)	(8,159)	(14,353)	(13,448)	(559,842)
Saldo final	2,293,092	2,619,913	3,585,424	33,061	41,751	23,765	13,648	8,610,654

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (1) Durante el año 2018, la Compañía revaluó terrenos e instalaciones de la planta de Guayaquil y máquinas y equipos de la línea de producción de banano. El efecto tuvo su contrapartida en la cuenta de patrimonio - otros resultados integrales (Nota 23).

11. PROPIEDAD DE INVERSIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Terreno	800,000	800,000

Corresponde a una hacienda ubicada en la ciudad de Quevedo, en el Km. 2 de la vía Quevedo - Valencia, la cual es alquilada a pequeños negocios agrícolas, criaderos de ganado y producción de maíz.

La Compañía no tiene restricciones para disponer o vender esta propiedad, ni tiene asumidas obligaciones contractuales respecto a adquirir, construir o disponer la propiedad de inversión o de realizar tareas de mantenimiento y reparaciones.

12. CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Proveedores	35,687	116,912
Provisiones de facturas por pagar	21,282	209,366
	56,969	326,278

- (1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, las cuentas por pagar a proveedores representan saldos por compra de bienes y servicios locales y del exterior, los cuales no devengan intereses y tienen vencimientos promedio entre 30 y 60 días.

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

13. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Beneficios de ley a empleados	20,780	73,983
Obligaciones con el IESS	5,309	24,049
Otros	56	251
	26,145	98,283

14. ANTICIPOS DE CLIENTES.

Al 31 de diciembre de 2018, corresponden a pagos anticipados de sus relacionadas Passina Products USA Inc. por US\$759,463 y Passi AG por US\$487,500, para la venta de jugo y concentrado de maracuyá, los cuales son descontados una vez que la Compañía realiza la exportación del producto antes indicado. Durante el año 2019, estos valores fueron descontados en su totalidad una vez realizada la exportación del producto.

15. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Jubilación patronal	(1)	10,069	487,020
Desahucio	(2)	25,539	150,761
		35,608	637,781

Jubilación patronal.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (1) Los movimientos de la provisión para jubilación patronal, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	487,020	489,091
Costo laboral por servicios actuales	55,342	71,648
Costo financiero	22,078	20,567
Ajustes	3,622	-
Pérdidas actuariales	(25,384)	39,081
Efecto de liquidaciones anticipadas	(113,856)	(93,123)
Beneficios pagados	(418,753)	(40,244)
Saldo final	10,069	487,020

Bonificación por desahucio.- De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

- (2) Los movimientos de la provisión para desahucio, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	150,761	144,333
Costo laboral por servicios actuales	14,444	20,199
Costo financiero	6,232	5,643
Pérdida actuarial	(4,636)	1,640
Beneficios pagados	(141,262)	(21,054)
Saldo final	25,539	150,761

Los principales supuestos actuariales usados, fueron los siguientes:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Tasa de descuento	4.21%	4.25%
Tasa de rotación	37.10%	29.32%
Tasa de incremento salarial a corto plazo	5.00%	2.00%
Tasa de incremento salarial a largo plazo	1.50%	2.30%
Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2002

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

El análisis de sensibilidad muestra la siguiente información:

	Jubilación Patronal	Bonificación por desahucio
Tasa de descuento:		
Variación OBD (tasa de descuento - 0.5%)	(2,430)	(835)
Impacto % en el OBD (tasa de descuento - 0.5%)	-5%	-3%
Variación OBD (tasa de descuento + 0.5%)	2,595	880
Impacto % en el OBD (tasa de descuento + 0.5%)	5%	3%
Tasa de incremento salarial:		
Variación OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	2,653	940
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	5%	4%
Variación OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	(2,505)	903
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	-5%	-4%

16. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos con partes relacionadas, fue como sigue:

			Diciembre 31, 2019		Diciembre 31, 2018	
Relación	País		Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Por cobrar:						
Concentra Holding A.G.	Accionista	Suiza	65,798	-	-	-
Passi AG	Vinculada	Suiza	-	-	702,024	-
	(1)		65,798		702,024	-
Por pagar:						
Concentra Holding A.G. (2)	Matriz	Suiza	632,098	6,041,720	894,597	3,541,720
Alexander Barth (3)	Vinculada	Holanda	39,450	483,383	517,833	-
			671,548	6,525,103	1,412,430	3,541,720

- (1) Al 31 de diciembre de 2019, corresponde principalmente a cuentas por cobrar accionista, sobre el pago no efectuado a la contribución solidaria sobre derechos representativos de capital, de acuerdo al R.O. #759 del 20 de mayo del 2016 y Resolución NAC-DGERCGC16-00000236. Al 31 de diciembre de 2018, corresponde a saldos generados por la venta de productos terminados los cuales no tienen fecha de vencimiento ni generan interés. Durante el año 2019, estos valores fueron cobrados.

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (2) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponde a préstamos sin garantía y devenga un interés a una tasa anual del 1% con vencimientos hasta el año 2023.

Un detalle por vencimiento del saldo de la cuenta por pagar a largo plazo, fue como sigue:

Años	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
2019	-	1,651,720
2021	4,651,720	-
2022	500,000	1,000,000
2023	890,000	890,000
	6,041,720	3,541,720

- (3) Corresponde a préstamo sin garantía, devenga interés a una tasa anual del 1% y no tiene fecha de vencimiento.

Durante los años 2019 y 2018, se efectuaron las siguientes transacciones con partes relacionadas:

			Años terminados en,	
			Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
	Relación	País		
<u>Ventas:</u>				
Passina Products B.V.	Vinculada	Holanda	-	7,017,585
Passina Products USA Inc.	Vinculada	E.U.A.	3,006,653	2,026,917
Passi AG	Vinculada	Suiza	2,805,930	887,354
			5,812,583	9,931,856
<u>Intereses:</u>				
Concentra Holding AG	Matriz	Suiza	-	5,636
Alexander Barth	Vinculada	Holanda	5,000	5,004
			5,000	10,640
<u>Asesoría Técnica:</u>				
Concentra Holding AG	Matriz	Suiza	350,000	350,000
<u>Aportes recibidos:</u>				
Concentra Holding AG	(a) Matriz	Suiza	2,300,000	2,000,000

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (a) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponden a la condonación de la obligación que mantiene la Compañía con Concentra Holding AG por US\$2,300,000 y US\$2,000,000 respectivamente, para absorber una parte de las pérdidas acumuladas y de la pérdida del ejercicio 2019, respectivamente.

17. IMPUESTOS POR PAGAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Crédito tributario por Impuesto al Valor Agregado (1)	333,132	220,021
Anticipo impuesto a la renta	120,782	134,337
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	10,400	6,086
Retenciones en la fuente del IVA	5,933	4,705
Crédito tributario por impuesto a la salida de divisas	5,628	5,628
	<u>475,875</u>	<u>370,777</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponde al crédito tributario por el impuesto al valor agregado generado por las exportaciones del producto vendido. Durante el año 2019 y hasta abril del 2020, la Compañía ha recuperado, a través de las solicitudes realizadas al Servicio de Rentas Internas (SRI) por la devolución de IVA exportador generado en el año 2018, un importe que asciende a US\$188,025. La devolución de los meses de febrero hasta septiembre del 2019, se encuentra en proceso el ingreso de la solicitud al SRI., debido a la situación por la emergencia sanitaria.

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Retenciones de impuesto al valor agregado	5,634	11,807
Retenciones en la fuente	40,251	51,031
Impuesto a la renta corriente	-	141,053
Impuesto a la salida de divisas	127,828	256,010
	<u>173,713</u>	<u>459,901</u>

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Conciliación tributaria - Impuesto a la renta

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Pérdida antes de impuesto a la renta	(4,094,570)	(2,022,902)
Más:		
Gastos no deducibles	892,640	518,367
Ajuste de precios de transferencias	150,446	141,300
Menos:		
Ingresos no gravables	(25,300)	(24,054)
Pérdida tributaria	(3,076,784)	(1,387,289)
Tasa de impuesto a la renta del período	25%	25%
Impuesto a la renta causado	-	-
Anticipo del impuesto a las ganancias del año (impuesto mínimo - año 2018)	-	141,053
Total impuesto a la renta afectado a operaciones en los estados financieros	-	-

Los movimientos del impuesto a la renta corriente, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	141,043	3,266
Provisión del año	-	141,043
Compensación crédito tributario por la salida de divisas	(141,043)	(3,266)
Saldo final	-	141,043

ASPECTOS TRIBUTARIOS.

Tarifa de impuesto a la renta

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25%; sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o

establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, cuyo beneficiario efectivo de tales acciones sea una persona natural residente en Ecuador, con una participación directa o indirecta superior o igual al 50% su tarifa de impuesto a la renta se incrementará en 3 puntos porcentuales. Si la participación es menor al 50% del total de acciones, los 3 puntos porcentuales se incrementarán sobre la porción de accionistas residentes o establecidos en paraísos fiscales cuyo beneficiario efectivo se una persona natural residente en Ecuador.

Adicionalmente se incrementará 3 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta sobre la porción que se haya incumplido con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta las fechas establecidas en la normativa tributaria (Anexo APS febrero de cada año).

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11,310 para 2019).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incremente el empleo.

Anticipo para los años 2019 y 2018

El anticipo del impuesto a la renta para el año terminado el 31 de diciembre del 2018, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

A partir del año 2019 el anticipo de impuesto a la renta puede ser determinado y pagado de manera voluntaria. Quienes accedan a pagarlo, el cálculo será realizado considerando el 50% del impuesto a la renta causado menos retenciones corrientes.

Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, hasta el ejercicio fiscal 2018, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

A partir del ejercicio fiscal 2016 y hasta el ejercicio fiscal 2018, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2019, si el anticipo determinado y pagado es superior al impuesto a la renta causado, el exceso es sujeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas. Esto en virtud de que el anticipo de impuesto a la renta dejó de ser el mínimo valor a pagar por concepto de impuesto a la renta.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2016 al 2018.

Precios de transferencia

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre del 2019 y 2018, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos.

- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15,000.

A la fecha de emisión del presente informe, la Compañía se encuentra preparando el estudio de precios de transferencia. El experto contratado por la Compañía para analizar la normativa vigente respecto a transacciones con compañías relacionadas, en su informe preliminar de abril de 2020, en el cual se describe como resultado de la aplicación del método del precio comparable no controlado, se encontró evidencia que sugiere que la operación analizada incumple con el principio de independencia efectiva y por tanto se evidencia la necesidad de efectuar un ajuste por concepto de precios de transferencia por US\$150,446. En consecuencia, la Compañía procedió a incluir en la conciliación tributaria del año 2019 el referido efecto.

Pago de impuesto a la renta por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El artículo innumerado incluido a continuación del artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno se menciona que las sociedades que hayan enajenado acciones, participaciones o derechos representativos de capital presenten una declaración con esta información en el mes subsiguiente a haberlas efectuado, caso contrario se determinará una multa del 5% del total del valor transferido.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

A partir del 21 de agosto de 2018, fecha en la que se publicó Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal se incorpora la tabla progresiva para el pago único de impuesto a la renta en la utilidad generada por la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, la cual establece un pago que va desde el 0% hasta el 10% sobre la utilidad.

Otros asuntos

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realizan las siguientes reformas tributarias:

1. Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

- a) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados:
- 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
 - 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
 - Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agro asociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.

b) Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.
- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.

Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

c) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas:

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.
- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.

2. Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

a) Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.

b) Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:

- Sector agrícola
- Oleo química
- Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales
- Exportación de servicios
- Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea
- Eficiencia energética
- Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables
- Sector industrial, agroindustrial y agro asociativo

-
- c) Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.
 - d) Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativo, de micro, pequeñas y medianas empresas.
 - e) Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
 - f) Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.
 - g) La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.
 - h) El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.
 - i) Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.
 - j) Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.
 - k) Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:
 - Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
 - Baterías, cargadores, cargadores para electrolineras para vehículos híbridos y eléctricos.
 - Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
 - Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.
 - l) Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
 - m) Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.
 - n) Devolución de IVA para exportadores de servicios
 - o) Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.

- p) Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.
- q) Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
- r) Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.

3. Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en Ecuador

- a) Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.
- b) Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:
 - Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.
 - Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.
 - Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.
- c) Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo.

4. Disposiciones

- a) Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.
- b) En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.
- c) En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.
- d) Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se publica la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias principales:

Impuesto a la renta

- a) Están exentos de impuesto a la renta únicamente los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos.

Se considera como ingreso gravado el 40% del dividendo efectivamente distribuido. La sociedad que los reparte deberá actuar como agente de retención sobre el ingreso gravado, de la siguiente manera:

- Retención de hasta el 25%, si se reparte a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador.
 - Retención del 25% si se reparte en favor de personas naturales o jurídicas, no residentes en Ecuador.
 - Retención del 35% si se reparte en favor de accionistas constituidos o ubicados en paraísos fiscales, o cuando no se haya cumplido el deber de informar sobre los propietarios de los títulos representativos de capital (accionistas, socios, beneficiarios).
- b) Para quienes produzcan o comercialicen productos agropecuarios que se mantengan en estado natural (sectores agrícolas, avícola, pecuario, apícola, cunícola y carnes) podrán acogerse al impuesto a la renta único, mediante el cual, el impuesto es calculado con base en una tabla de ingresos progresivos aplicando una tarifa desde el 0% hasta el 2% sobre los ingresos, más un impuesto sobre la fracción básica.
- c) Para las actividades del sector bananero se establece el impuesto a la renta único, que implica el pago de una tarifa de hasta el 2% sobre los ingresos brutos obtenidos por producción y venta local de banano; y del 3% sobre los ingresos generados por exportación de banano.
- d) Se elimina la obligación de determinar y pagar el anticipo de impuesto a la renta, el cual podrá ser pagado de manera voluntaria, aplicando una formula equivalente al 50% del impuesto causado menos retenciones.
- e) Se elimina la deducción de gastos personales para personas naturales que tengan ingresos superiores a US\$100.000, excepto cuando se trate de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.
- f) Para los por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, los intereses sobre créditos externos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre y cuando el monto total de estos préstamos no sea mayor al 300% con respecto al patrimonio. Para otras sociedades y personas naturales, los intereses sobre créditos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre que el interés no sea mayor al 20% de la utilidad antes de participación laboral, intereses, depreciaciones y amortizaciones. El exceso de las relaciones indicadas será no deducible.

-
- g) Serán deducibles las provisiones por desahucio y jubilación patronal respaldados en estudios actuariales. Para la jubilación la deducción aplicará sobre empleados con tiempo de servicio mayor a 10 años con el mismo empleador, y los aportes en efectivo de estas provisiones sean administradas por empresas especializadas.
 - h) Se establece una deducción adicional del 50% sobre los gastos de organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.
 - i) Se podrá deducir un 50% adicional sobre los seguros contratados para seguros de crédito para la exportación.
 - j) Se podrá deducir el 100% adicional de los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas, y proyectos deportivos previamente calificados.
 - k) Serán deducibles las donaciones a entidades educativas para carreras de pregrado y posgrado afines a ciencias de la educación, hasta el 1% de ingresos gravados.
 - l) Se incluye como sectores prioritarios a servicios de infraestructura hospitalaria, servicios educativos, servicios culturales y artísticos.

Impuesto al valor agregado

- a) Se grava con tarifa 0% a las flores, follajes, ramas cortadas, cultivo agrícola o actividad agropecuaria, tractores de llantas de hasta 300 hp, glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos, papel periódico, y para el sector pesquero industrial en la compra de embarcaciones, maquinaria y materiales.
- b) Se incluye como hecho generador del IVA (tarifa 12%) la importación de servicios digitales.
- c) Se incluye como servicios gravados con el 0% de IVA el suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, y recarga eléctrica de vehículos.
- d) Se excluye como agentes de retención de IVA a los exportadores y a los operadores de turismo que facturan turismo receptivo. Se incluye como agentes de retención a las emisoras de tarjetas de crédito por pagos de servicios digitales.

Impuesto a los consumos especiales

- a) Se incrementa del 25% al 30% los márgenes mínimos de comercialización para el cálculo del ICE.

- b) Se establecen reformas en cuanto a la determinación de la base imponible y tarifas para el pago del ICE, especialmente en cuanto a fundas plásticas, telefonía móvil, cervezas

Impuesto a la salida de divisas

- a) Respecto a la exoneración del ISD en pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses a instituciones financieras internacionales o entidades no financieras calificadas destinadas a financiamiento de vivienda, microcrédito, derechos representativos de capital, se reduce de 360 a 180 días el plazo mínimo.
- b) En la exoneración del pago de ISD en dividendos distribuidos por sociedades de Ecuador, luego del pago de impuesto a la renta a favor de otras sociedades extranjeras o personas naturales no residentes en el Ecuador, se incluye los pagos a beneficiarios ubicados o constituidos en paraísos fiscales.
- c) Los pagos al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior (ingresadas al mercado de valores) o de aquellas destinadas para vivienda, no estarán condicionadas al plazo mínimo 360 días en el país.

Otras reformas

- a) Se establece el régimen impositivo para microempresas el cual implica el pago del impuesto a la renta del 2% sobre ingresos brutos, presentación de declaraciones semestrales de IVA e ICE, no obligación de actuar como agente de retención, excepto en importación de servicios.
- b) Se establece una contribución temporal para contribuyentes que en el año 2018 tuvieron ingresos gravados mayores a US\$ 1.000.000, la cual deberá ser pagada en los años 2020, 2021 y 2022, considerando una tarifa que va del 0,10% hasta el 0,20% sobre los ingresos del 2018. Esta contribución no es deducible y tampoco puede ser utilizada como crédito tributario.
- c) Los exportadores podrán acceder a un mecanismo de devolución simplificada de tributos al comercio exterior, excepto el IVA.

18. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el capital social es de US\$500,000 y está constituido por 500 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de US\$1,000 cada una.

19. RESERVAS.

- Legal.- La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.
- Facultativa.- Corresponde a la apropiación de las ganancias de ejercicios anteriores, de acuerdo a resoluciones que constan en actas de Junta General de Accionistas.

20. OTROS RESULTADOS INTEGRALES.

Corresponde al superávit por revaluación de propiedades, planta y equipos y los efectos netos por las nuevas mediciones de los planes de beneficios.

21. RESULTADOS ACUMULADOS.

Resultados acumulados.

Los estados financieros adjuntos fueron preparados bajo el concepto de negocio en marcha. Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía presenta una pérdida neta del ejercicio por US\$(4,094,570).

Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2019, los accionistas resolvieron la absorción de pérdidas acumuladas con el saldo del rubro “Resultados por aplicación Inicial de NIIF” que asciende a US\$4,169,341, y adicionalmente con la transferencia de la suma de US\$2,300,000 desde el pasivo correspondiente a las cuentas por pagar a favor de Concentra Holding A.G. hacia el patrimonio como el propósito de absorber la pérdida prevista para el ejercicio 2019.

Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de diciembre de 2018, los accionistas resolvieron absorber una parte de las pérdidas acumuladas para lo cual se condonó la obligación que mantenía la Compañía con Concentra Holding AG por US\$2,000,000.

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes, a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

Resultados provenientes de la Adopción a las NIIF.

Al 31 de diciembre de 2018, los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” que se registraron en

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta “Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las “NIIF”, que generaron un saldo acreedor de US\$4,169,341, sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la compañía. En el caso de registrar un saldo deudor, este podrá ser absorbido por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

El saldo de la cuenta “Resultados provenientes de la Adopción a las NIIF” de US\$4,169,341 por decisión tomada en Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2019, se utilizó para absorber las pérdidas acumuladas.

22. VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Ventas de productos terminados	5,859,695	9,930,351
Alquiler y otros	196,734	226,102
Venta de cáscaras y semillas	87,161	173,446
	6,143,590	10,329,889

23. OTROS INGRESOS.

Al 31 de diciembre de 2018, corresponde a la reversión de parte de la pérdida por deterioro de valor de cierta maquinaria relacionada con el proceso de la producción de la línea de puré de banano registrado en el año 2016, sobre la cual la Administración de la Compañía decidió poner en venta. Al cierre del ejercicio 2018, al no conseguir realizar la venta, estos activos fueron reclasificados a propiedades, planta y equipos y fueron objeto de una revaluación (Nota 10).

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

24. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Indemnización del personal	599,759	-
Depreciaciones	519,725	346,929
Gastos de personal	489,873	638,238
Honorarios profesionales	264,015	320,022
Gastos de equipos de seguridad	197,884	197,464
Provisión de inventario	140,400	-
Multas, penalidades de contratos	101,214	-
Impuestos y contribuciones	87,783	123,241
Bonificación especial	64,186	-
Oficina	41,831	60,813
Mantenimiento	36,793	74,265
Seguros	34,269	29,592
Gastos de viajes	28,319	37,794
Servicios contratados de terceros	17,620	21,884
Gastos de trámites y matrículas	9,935	17,905
Gastos de directores	9,000	23,000
Comunicación y agasajos	5,423	27,058
Otros	908,646	736,268
	3,556,675	2,654,473

25. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante.

26. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

27. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Emergencia Sanitaria - COVID-19:

De acuerdo a lo mencionado en el Acuerdo Ministerial 126 emitido en el Registro Oficial Suplemento 160 de 12 de marzo de 2020, el Gobierno Ecuatoriano declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud por 60 días pudiéndose extender en caso de ser necesario. Adicionalmente, posteriormente al estado de emergencia existen ciertas medidas dentro de las cuales se encuentra la restricción de movilidad, esta restricción genera que las operaciones de las Compañías en el Ecuador se vean afectadas considerablemente a partir de esa fecha.

A la fecha de emisión de este informe, la Compañía no ha estimado la existencia o no de posibles efectos en sus estados financieros del año 2020.

28. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 9 de mayo de 2020.

Apéndice al Informe de los Auditores Independientes

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además, como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y, realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, falseamiento o la vulneración del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por parte de la Administración del supuesto de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no relaciones con eventos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos futuros o condiciones pueden causar que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las operaciones subyacentes y eventos en una forma que logre su presentación razonable, obteniendo suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la entidad para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la entidad. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.
- Nos comunicamos con los encargados de la Administración en relación con, entre otras cosas, el alcance y el momento de la auditoría y los resultados de auditoría importantes, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.
- También proporcionamos a los encargados de la Administración una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos relevantes con respecto a la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y otros asuntos que puedan soportarla.
- A partir de las comunicaciones con los encargados de la Administración, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y por lo tanto son los asuntos clave de auditoría.